EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE
(Empresa Industrial y comercial del Estado)
NIT: 901831522-7

ESTUDIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PROCESO DE CONTRATACIÓN: *MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA. EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CI-625-2025, EN CORCONDANCIA CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 004-2026 CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA - ANTIOQUIA*.

2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - Edenorte, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante decreto municipal nro. 038 del 2024**,** cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, así mismo cuenta con patrimonio propio y capital independiente y tiene por objeto: "… obtener recursos, con Entidades Públicas o Privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a las labores de apoyo logístico e institucional en el diseño, gestión, promoción, ejecución y financiación de obras de infraestructura y de desarrollo territorial.".

El Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 establece: **Artículo 68. Entidades descentralizadas.** Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley.

Parágrafo 1. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

Parágrafo 2. Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología y su organización será determinada por el Gobierno Nacional.

Parágrafo 3. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a las corporaciones civiles sin ánimo de lucro de derecho privado, vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, creadas por la Ley 99 de 1993.

Artículo 85. Empresas Industriales y Comerciales del Estado. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:

a. Personería jurídica;
b. Autonomía administrativa y financiera;
c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución. El capital de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal.

A las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta, se les aplicará en lo pertinente los artículos 19, numerales 2, 4, 5, 6, 12, 13, 17, 27, numerales 2, 3, 4, 5, y 7, y 183 de la Ley 142 de 1994.

Parágrafo. Las disposiciones legales que protegen el secreto industrial y la información comercial se aplicarán a aquellos secretos e informaciones de esa naturaleza que desarrollen y posean las Empresas Industriales y Comerciales del Estado".

Artículo 86. Autonomía administrativa y financiera. La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado".

Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades

administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Lo anterior significa que, si bien el Estado se concibe como un solo centro de impulsión política, éste reconoce la autonomía de las entidades territoriales y sabe que para hacer presencia estatal a lo largo y ancho de todo el territorio debe adoptar algunas medidas administrativas legalmente establecidas. Como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa.

De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - Edenorte, implementado mediante resolución 01 del 24 de mayo del 2024, el cual dispone en el artículo cuarto: Reglas de planeación. Todos los procedimientos de selección realizados por la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, se efectuarán de conformidad con las normas que rigen el régimen presupuestal y especialmente lo establecido por el Decreto-Ley 115 de 1996, las Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011 y estarán precedidos del cumplimiento de: (i) los requisitos de orden presupuestal previos; (ii) un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación; y de (iii) un análisis de condiciones de mercado y de los demás requisitos legales de ejecución contractual aplicables.

Así mismo y en virtud del principio de planeación, todo proceso contractual tendrá que haber sido planificado desde la necesidad de la prestación de un servicio y por ello es necesario dejar fundamentos que permitan deducir la necesidad de la contratación y los alcances que pretende la entidad con la descripción detallada de sus fundamentos.

En cumplimiento del objeto social, La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, celebra diversos contratos o convenios con entidades de carácter público y/o privado, en los cuales obramos como contratistas directos o administradores delegados de recursos, acciones que son ejecutadas por nuestro personal adscrito o contratistas externos.

Es así, que, para dar efectivo cumplimiento a los mandatos realizados por las personas de derecho público o derecho privado, nuestra empresa requiere contar con un adecuado esquema de servicios, en el cual debe incluirse el equipo logístico que permita a nuestros funcionarios y contratistas actuar de manera oportuna y eficaz en cada una de las labores encomendadas.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el inciso primero literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, a La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - Edenorte, le es permitido por su naturaleza jurídica la celebración de contratos interadministrativos de manera directa con otras entidades públicas, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Ahora bien, Es de importancia para la administración municipal 2024-2027 (Belmira un Avance Imparable), el poder contar con las condiciones buenas de vivienda en el territorio, siendo esto una de las condiciones básicas para el mejoramiento de la calidad de vida de

nuestros habitantes.

Puntualmente el proyecto está enfocado en disminuir el déficit cualitativo, el cual nos expresa la necesidad sentida de la generación de 593 viviendas mínimo en el territorio. Pero de acuerdo con las condiciones sociopolíticas del país en la actualidad dentro del plan de desarrollo, nos hemos puesto como meta el poder abordar la construcción mejoramientos de vivienda.

A continuación se describe el porque deben de llevarse a cabo la construcción de mejoramientos de vivienda y su incidencia:

- Es una de las condiciones básicas a satisfacer en la comunidad más vulnerable.
- Una buena condición de vivienda, es el punto de partida para que las familias puedan salir adelante. El dormir, descansar, resguardarse de los factores climáticos, etc, son bondades de la vivienda que otorga a las personas para que estas puedan día a día desarrollar sus diferentes labores de la manera mas optima, como lo es el estudio, las actividades laborales, etc.
- El contar con vivienda en buenas condiciones, implica que las familias pueden enfocarse en suplir sus demás necesidades y poder ir saliendo a delante en cada uno de sus proyectos.
- La vivienda es un sinónimo de necesidad básica suplida, de condiciones dignas en la población y por ende es traducido en calidad de vida.
- Con vivienda una familia está reduciendo su condición de pobreza extrema y por ende la desigualdad en parte.

Beneficios Esperados con la Ejecución del Proyecto:

Calidad de vida mejorada en la población.
Reducción de enfermedades.
Reducción de la pobreza
Reducción de problemáticas psicosociales
Aumento en la economía familiar, reflejado en mayores ingresos
Mayor participación y acceso de la población en los diferentes programas administrativos y/o básicos para la población.

En este contexto, debe tenerse como antecedente directo el **Convenio Interadministrativo CI-625-2025**, así como el **Contrato Interadministrativo N.º 004-2026 celebrado entre EDENORTE y el Municipio de Belmira – Antioquia**, instrumentos que constituyen el marco jurídico, técnico, administrativo y financiero a partir del cual se desarrolla la actuación contractual objeto del presente estudio.

De acuerdo con los estudios previos que sirvieron de fundamento al contrato interadministrativo, el Municipio identificó una necesidad concreta relacionada con el mejoramiento de las condiciones habitacionales de la población beneficiaria del proyecto, determinando la pertinencia de adelantar las actuaciones necesarias para materializar las intervenciones previstas.

En consecuencia, EDENORTE, en su condición de entidad ejecutora dentro del esquema contractual establecido, debe adoptar las medidas administrativas y contractuales necesarias para asegurar que

las obligaciones a su cargo sean efectivamente atendidas, evitando que la falta de contratación de los bienes, obras o servicios requeridos genere retrasos en el cumplimiento de las metas, compromisos y resultados previstos.
Por lo anterior, la contratación que se pretende adelantar **no constituye una actuación aislada ni responde a una necesidad sobreviniente o carente de planeación**, sino que corresponde a una actuación derivada de una necesidad previamente identificada, analizada y soportada en los estudios previos del contrato interadministrativo, cuya materialización requiere la celebración del correspondiente negocio jurídico derivado.

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
La necesidad que pretende satisfacer EDENORTE se encuentra directamente relacionada con la ejecución de las obligaciones asumidas en virtud del **Contrato Interadministrativo N.º 004-2026**, cuyo desarrollo exige contar con un contratista que tenga la capacidad jurídica, técnica, operativa y financiera necesaria para ejecutar las actividades previstas en la Invitación Directa de Oferta.

Los estudios previos elaborados con ocasión del contrato interadministrativo permiten establecer que la intervención proyectada responde a una necesidad de interés público previamente identificada por el Municipio de Belmira, relacionada con el mejoramiento de las condiciones de vivienda de la población beneficiaria.

En tal sentido, la necesidad contractual comprende no solamente la celebración formal de un contrato, sino la disposición efectiva de los recursos humanos, técnicos, materiales y operativos necesarios para que las intervenciones puedan desarrollarse de acuerdo con las especificaciones, cantidades, condiciones y demás parámetros definidos por la entidad.

La contratación resulta necesaria porque EDENORTE debe garantizar que los recursos y obligaciones derivados del contrato interadministrativo se traduzcan efectivamente en los resultados esperados, bajo criterios de calidad, oportunidad, eficiencia y adecuada administración de los recursos.
La ausencia de esta contratación impediría o dificultaría materialmente la ejecución de las actividades previstas, afectando el cumplimiento del objeto contractual principal y, consecuentemente, la satisfacción de la necesidad pública identificada por el Municipio.

RELACIÓN DIRECTA CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
La contratación objeto del presente estudio guarda una relación **directa, necesaria y funcional** con el Contrato Interadministrativo N.º 004-2026.
En efecto, el contrato derivado se estructura como un instrumento operativo para materializar las obligaciones que EDENORTE asumió frente al Municipio de Belmira.
Existe, por tanto, una relación de conexidad entre:
a) la necesidad pública identificada por el Municipio;
b) el Convenio Interadministrativo CI-625-2025;
c) el Contrato Interadministrativo N.º 004-2026;
d) los estudios previos que sustentaron dicho contrato;
e) la Invitación Directa de Oferta; y
f) el contrato que eventualmente se suscriba como resultado del procedimiento.
Esta relación de conexidad debe conservarse durante toda la ejecución contractual, de manera que las actividades que se contraten no excedan ni desborden el objeto, alcance, obligaciones y recursos previstos en el contrato interadministrativo que les sirve de fundamento.

En consecuencia, el futuro contratista deberá ejecutar exclusivamente aquellas actividades que se encuentren comprendidas dentro del objeto y alcance contractual y que sean requeridas para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EDENORTE.

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación resulta conveniente para EDENORTE desde una perspectiva **técnica, administrativa, financiera, social y contractual**, por cuanto permite disponer de la capacidad necesaria para materializar las actividades previstas en los instrumentos contractuales que anteceden al presente proceso.

Desde el punto de vista técnico, permite contar con un contratista que reúna las condiciones requeridas para ejecutar las actividades de acuerdo con las especificaciones definidas.

Desde el punto de vista administrativo, permite que EDENORTE concentre sus capacidades institucionales en la coordinación, administración, seguimiento y supervisión del contrato interadministrativo, mientras el contratista desarrolla las actividades materiales que constituyen el objeto de la contratación derivada.

Desde el punto de vista financiero, la contratación permite ejecutar los recursos destinados específicamente para la actividad, bajo un presupuesto previamente determinado y sujeto a los mecanismos de control y seguimiento establecidos.

Desde el punto de vista social, la contratación contribuye directamente a la materialización de las soluciones habitacionales previstas para la población beneficiaria del Municipio de Belmira.

Desde el punto de vista contractual, permite garantizar la continuidad de la cadena de ejecución del contrato interadministrativo y disminuir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas por EDENORTE.

OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La contratación resulta oportuna en la medida en que su celebración debe guardar correspondencia con el cronograma y plazo de ejecución establecidos para el Contrato Interadministrativo N.º 004-2026.

La oportunidad contractual adquiere especial relevancia debido a que cualquier retraso en la selección y contratación del ejecutor puede repercutir directamente en el cumplimiento de las actividades previstas y, por efecto de conexidad, en el cumplimiento de las obligaciones de EDENORTE frente al Municipio.

Por esta razón, la Entidad debe adelantar el procedimiento contractual con la debida observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficacia, evitando tanto la contratación prematura como la demora injustificada que pueda afectar la ejecución del proyecto.

La contratación deberá, en consecuencia, iniciar su ejecución una vez se encuentren cumplidos los requisitos legales, contractuales, presupuestales y administrativos correspondientes.

ANÁLISIS DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR UN TERCERO

La contratación externa se encuentra justificada en la necesidad de disponer de una capacidad operativa específica para ejecutar las actividades objeto del contrato, sin que ello implique trasladar al contratista las funciones propias de dirección, supervisión o control que corresponden a EDENORTE.

El contratista tendrá a su cargo la ejecución de las actividades expresamente pactadas, bajo autonomía técnica y administrativa dentro de los límites establecidos por el contrato, las especificaciones técnicas, los estudios previos, la oferta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor.

EDENORTE conservará en todo momento las facultades de dirección, seguimiento, vigilancia y control contractual que le correspondan.

De esta manera, la contratación externa constituye un mecanismo de gestión para atender una necesidad concreta y temporal asociada al cumplimiento de un proyecto determinado, sin que ello implique sustitución de las competencias institucionales de la Entidad.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO:

MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA. EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CI-625-2025, EN CORCONDANCIA CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 004-2026 CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA - ANTIOQUIA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Para el desarrollo del presente contrato, el proponente deberá desarrollar las siguientes actividades:

MAXIMO DE VIVIENDAS PROYECTADAS PARA INTERVENCIÓN				UNIDADES DE VIVIENDA	
Descripción	**Unidad**	**Cantidad**	**Vr Unitario**	**Vr. Total/U.V**	**Vr Aproximado al peso**
POZO SÉPTICO Y POZO DE INFILTRACIÓN					**$ 177.202.558**
PRELIMINARES Y EXCAVACIÓN					**$ 10.867.980**
Excavación manual de 0.00 a 2.00 m. Incluye el acarreo interno y disposición del material en el sitio. No incluye transporte ni botada externa del material. Su medida será en sitio.	m3	246,71	$ 44.051	$ 10.867.980	
POZO SEPTICO + POZO DE INFILTRACIÓN					**$ 166.334.578**
Sistema séptico Integrado con capacidad de 1500 Lt o superior, en polietileno lineal de alta densidad o fibra de vidrio reforzada con poliester. Incluye acelerante biológico, filtros tipo colmena o rosetón y todos los elementos necesarios para su correcta instalación. Debera cumplir NTC 5770 2010-06-16 Sistemas de saneamiento Básico para tanques sépticos prefabricados con materiales plasticos	Un	38,07	$ 3.198.480	$ 121.775.993	
Instalación de Tuberia PVC sanitaria 2". Incluye el suministro de la tubería, accesorios, limpiador, soldadura y todos	m	228,44	$ 36.847	$ 8.417.273	

los elementos necesarios para su correcta ejecución.					
Instalación de tuberia PVC sanitaria 4". Incluye el suministro de la tubería, accesorios, limpiador, soldadura y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución.	m	256,99	$ 60.542	$ 15.558.889	
Construcción de pozo de Infiltración de 1.50 m de diametro y profundidad de 1.2 m, Incluye tuberia y accesorios PVC 4", profundidad de relleno en triturado 1 m. Se recubre el triturado con geotextil NT1600 y plástico negro y se comple la brecha con lleno de material de la excavación.	Un	38,07	$ 540.603	$ 20.582.423	
UNIDAD SANITARIA NUEVA					**$ 281.401.467**
PRELIMINARES Y EXCAVACIÓN					**$ 6.953.674**
Replanteo por medios manuales. Incluye demarcación, línea de trazado y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	139,73	$ 7.260	$ 1.014.427	
Excavación manual de 0.00 a 2.00 m. Incluye el acarreo interno y disposición del material en el sitio. No incluye transporte ni botada externa del material. Su medida será en sitio.	m3	20,94	$ 44.051	$ 922.437	
Entresuelo en triturado y arena de concreto, compactados manualmente. Incluye transporte interno. Su medida será en sitio ya compactado.	m3	20,94	$ 239.578	$ 5.016.810	
CONCRETOS Y PISO					**$ 31.276.447**
Vaciado de viga de amarre superior en concreto a la vista de 21MPa sobre mampostería de sección 0.10x0.20m. Incluye formaleta, equipo y todo lo necesario para su correcta colocación y funcionamiento.	m	41,50	$ 53.808	$ 2.233.014	
Vaciado de viga cinta en concreto a la vista de 21MPa sobre mampostería de sección 0.10x0.15m. Incluye formaleta, equipo y todo lo necesario para su correcta colocación y funcionamiento.	m	277,17	$ 34.659	$ 9.606.506	
Construcción de piso en concreto de 21 MPA, acabado llaneado, e=8 cm, reforzado con malla electrosoldada D84. Incluye el concreto, la malla, formaletería, polietileno y todo lo necesario para su correcta instalación.	m2	139,73	$ 97.345	$ 13.601.843	
Suministro e instalación de acero de refuerzo Fy= 420MPa, corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, figurado, alambre de amarre, certificados y todos los	kg	847,51	$ 6.885	$ 5.835.084	

elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.					
MAMPOSTERÍA					**$ 73.254.373**
Suministro, transporte y colocación de concreto fluido para dovelas en mampostería estructural. Incluye grouting de 21 MPA, espaciadas de acuerdo a los diseños, o en su defecto cada 1.20 m y en las intersecciones de muros.	m	492,28	$ 27.394	$ 13.485.654	
Construcción de mampostería en bloque de concreto, perforación vertical, de 10x20x40 cm, resistencia de 10 MPA. Incluye el suministro, transporte y colocación del bloque vertical, el mortero de pega 1:4, espesor max=0.01 m, refuerzo horizontal en dos grafiles de 4mm cada 60cm, encorozados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación. Todos los cortes serán realizados a máquina.	m2	569,19	$ 98.982	$ 56.339.821	
Construcción de mampostería en bloque calado de 0,10x0,20x0,20m, según detalle, revitado a dos caras, sin rebabas. Incluye el suministro, transporte y colocación del ladrillo, el mortero de pega, angeo y todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	m2	18,28	$ 187.627	$ 3.428.898	
REVOQUE					**$ 8.681.988**
Revoque impermeabilizado sobre muros, incluye fajas y filetes y todos los elementos necesarios para su ejecución.	m2	239,86	$ 36.196	$ 8.681.988	
ENCHAPES PISO Y PARED					**$ 32.790.487**
Suministro e instalación de enchape ceramico para pared de zonas humedas (Baño, cocina, lavadero), incluye todos los elementos necesarios para su ejecución.	m2	239,86	$ 93.209	$ 22.357.150	
Suministro e instalación de enchape piso para zonas humedas (Baño,patio), incluye todos los elementos necesarios para su ejecución.	m2	111,93	$ 93.209	$ 10.433.337	
APARATOS SANITARIOS					**$ 30.503.430**
Suministro, transporte y colocación de combo sanitario económico tipo laguna o similar sin pedestal, color blanco, Incluye: Sanitario de 4.8lt, lavamanos de colgar, grifería y tres accesorios de incrustación a pared (portapel, jabonera y toallero), válvula de regulación o	Un	38,07	$ 659.649	$ 25.114.871	

abasto y demas accesorios para su correcta instalación y funcionamiento.					
Suministro, transporte y colocación de Kit Ducha sencilla + llave individual (tipo piscis o similar). Incluye todos los elementos necesarios para su instalación y funcionamiento.	Un	38,07	$ 141.532	$ 5.388.560	
REDES HIDRÁULICAS					**$ 8.754.182**
Punto hidraulico 1/2" presión L= 1.5m max. Incluye el suministro de la tubería, accesorios, limpiador, soldadura y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución.	Un	114,22	$ 38.473	$ 4.394.357	
Tuberia PVC presión 1/2". Incluye el suministro de la tubería, accesorios, limpiador, soldadura y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución.	m	228,44	$ 11.786	$ 2.692.376	
Suministro e instalación válvula de bola en PVC 1/2" extremo soldado. Se entregará debidamente instalada sin presencia de fugas ni fisuras.	Un	38,07	$ 43.796	$ 1.667.449	
REDES SANITARIAS					**$ 26.139.787**
Punto sanitario 2" L= 1.5m max. Incluye el suministro de la tubería, accesorios, limpiador, soldadura y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución.	Un	76,15	$ 59.729	$ 4.548.134	
Punto sanitario 4" L= 1.5m max. Incluye el suministro de la tubería, accesorios, limpiador, soldadura y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución.	Un	38,07	$ 125.761	$ 4.788.109	
Instalación de Tuberia PVC sanitaria 2". Incluye el suministro de la tubería, accesorios, limpiador, soldadura y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución.	m	41,88	$ 36.847	$ 1.543.167	
Instalación de tuberia PVC sanitaria 4". Incluye el suministro de la tubería, accesorios, limpiador, soldadura y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución.	m	228,44	$ 60.542	$ 13.830.123	
Suministro, transporte e instalación de rejilla de piso cuadrada de 2" en PVC, para desagüe de ducha. Incluye los materiales y todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	Un	38,07	$ 37.566	$ 1.430.253	
RED ELÉCTRICA					**$ 12.752.693**
Suministro e instalación de tomas GFCI, blanca, de empotrar. Incluye caja,	Un	38,07	$ 75.827	$ 2.886.968	

accesorios, fijaciones y todos los elementos para su correcta instalación. Los materiales deben cumplir con certificación RETIE.					
Suministro, transporte e instalación de materiales para salida eléctrica de interruptor monopolar de alumbrado 15 A. 10A, 125 V, según certificación RETIE y pruebas de conformidad UL. Incluye el interruptor, tapa, ducto EMT, cajas con tapa suplemento, adaptadores, curvas, EMT, conductores 12 AWG-CU-THHN/THWN-90ºC, conectores de conexión y empalme, tornillos, obra civil y demás elementos y accesorios para su correcta instalación y funcionamiento.	Un	38,07	$ 30.188	$ 1.149.350	
Suministro, transporte e instalación de materiales para salida eléctrica de iluminación plafón de alumbrado 15 A. 10A, 125 V, según certificación RETIE y pruebas de conformidad UL. Incluye el interruptor, tapa, ducto EMT, cajas con tapa suplemento, adaptadores, curvas, EMT, conductores 12 AWG-CU-THHN/THWN-90ºC, conectores de conexión y empalme, tornillos, obra civil y demás elementos y accesorios para su correcta instalación y funcionamiento.	Un	38,07	$ 26.499	$ 1.008.899	
Suministro e instalación de tubería PVC 1/2" tipo Conduit o similar. Incluye accesorios y todos los elementos para su correcta instalación. Los materiales deben cumplir con certificación RETIE.	m	266,51	$ 6.156	$ 1.640.645	
Suministro, transporte e instalación de materiales para salida eléctrica de toma trifilar con polo a tierra 30 A, 125 V y según la norma NEMA 5-15R, certificación RETIE y pruebas de conformidad UL.	un	38,07	$ 55.502	$ 2.113.132	
Suministro, transporte e instalación de cable encauchetado de cobre de 3x12AWG materiales Alimentador de acometida, se debe verificar en campo la medida real, para efectos de presupuesto se toman 10 metros. Incluye suministro, instalación cables, conectores y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	m	799,53	$ 4.945	$ 3.953.699	
PUERTAS MADERA-METÁLICAS					**$ 22.827.707**
Suministro e instalación de puerta metálica de 0.80 x 2.10 m calibre 20. Incluye marco, ala, chapa pintura anticorrosivo, acabado en pintura tipo esmalte y todos los elementos necesarios para su ejecución.	Un	38,07	$ 599.576	$ 22.827.707	

CUBIERTA					**$ 27.466.700**
Suministro, transporte e instalación de cubierta en teja termoacústica UPVC 2.0 mm tipo ECOROOF o similar. Incluye sistemas fijación a elementos estructurales. La medida será tomada en pendiente de cubierta. Color VERDE.	m2	258,14	$ 65.612	$ 16.936.786	
Suministro, transporte e instalación de correa en madera pino pátula inmunizada (ES6) de sección 3"x2". Incluye anclajes y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	m	317,53	$ 33.162	$ 10.529.914	
TOTAL COSTO DIRECTO					**$ 458.604.025**
Administración	30,78 %				$141.158.318,97
Utilidad	5,00%				$22.930.201,26
AU	**35,78 %**				**$164.088.520,23**
VALOR TOTAL					**$622.692.545,48**

2.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	Fecha	Valor
236	14/08/2026	**$622.692.545,48**

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial y que hace parte del presente proceso es **SEISCIENTOS VEITIDOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUERENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS. ($622.692.545,48)** AU incluido.

3. PLAZO

El plazo de la ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES desde la suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo N.º 004-2026 CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA - ANTIOQUIA.

4. FORMA DE PAGO

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal dentro de las sesenta (60) días siguientes de la siguiente manera, a saber:

- ✓ Pagos hasta del 90% mediante actas parciales de acuerdo al avance de la obra en proporción a las actividades ejecutadas, previa verificación de la ejecución del Contrato, una vez presentadas las cuentas o facturas correspondientes, anexos requeridos según lista de chequeo, la certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato que para tal efecto designe el Municipio de **Belmira**. Además de acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes a la Seguridad Social, durante la vigencia de ejecución del contrato.
- ✓ El 10% final a la liquidación del contrato de obra.

[Para hacer efectivos dichos pagos, el contratista deberá; cargar en la plataforma SECOP II los siguientes documentos: i) Factura legal, ii) Seguridad social del período facturado, iii) Informe de actividades con todos sus anexos, iv) Las demás requeridos por la supervisión]

NOTA: La supervisión por parte de EDENORTE se reserva el derecho de solicitar toda la documentación soporte a que haya lugar para justificar los cobros realizados por el contratista.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los aportes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EDENORTE. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que la EDENORTE efectué.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de EDENORTE, el Supervisor designado solo aprobarán el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales

a) Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior [al diez por ciento (10%), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior que no supere el treinta por ciento (30%)] de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. De ese [10% de la mano de obra no calificada o del porcentaje previsto por la entidad que no supera el treinta por ciento (30%)] de la región se contará con al menos [el cinco por ciento 5%, sin perjuicio de establecer un porcentaje superior de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región] que sean mujeres.

b) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
c) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
d) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
e) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
f) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
g) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
h) Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
i) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
j) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
k) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
l) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
m) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
n) Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
o) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
p) Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
q) El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
r) Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

I. El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
II. Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
III. El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los Cinco (5) contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los Diez (10) hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

Obligaciones Especificas:

a) Tener el personal requerido para dar cumplimiento al plazo y objeto contractual.
b) Análisis de la información existente, como fuente de consulta.
c) Elaborar los respectivos informes de actividades de acuerdo con las fechas establecidas en los cronogramas de la Entidad.
d) Remitir las cuentas que deban ser canceladas con cargo al contrato, con la debida sustentación.
e) El contratista deberá garantizar los equipos necesarios para el desarrollo del contrato, en caso de maquinaria o equipos tendrá 24 horas para la reposición arreglo de esta, en caso de presentar fallas.
f) Mantener así mismo la póliza de responsabilidad civil extracontractual o en su defecto se obligará a constituirla una vez adjudicado el contrato, estar a paz y salvo con impuestos y multas y en general tener los permisos y seguros al día.
g) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

h) Facilitar la labor del supervisor, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
i) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación.
j) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
k) Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
l) Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).
m) Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato “Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios”, manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
n) Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Yarumal
o) Realizar máximo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas, lo que incluye adquirir las pólizas que le son exigibles.
p) Aportar oportunamente la documentación requerida en el plazo establecido, tanto para la legalización del contrato, como la firma del acta de inicio como las demás actas que se generen durante la ejecución del contrato.
q) Las demás obligaciones derivadas del contrato, de las especificaciones Técnicas y de la propuesta presentada.
r) El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de EDENORTE al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en información o en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta.
s) Serán de su cuenta el cubrimiento de todos los gastos e impuestos derivados del presente contrato.
t) Deberá aportar los documentos para efectuar los pagos, acorde al cronograma de pagos establecido por la Entidad.
u) El Oferente deberá portar en lugar visible, los elementos como Logotipos y vallas que disponga EDENORTE conforme al Manual de Estilo de la Entidad cuando a ello haya lugar.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el Proponente/CONTRATISTA o por terceros. No obstante, el proveedor conoce el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual.
b. Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio.
c. Verificar los documentos para la legalización del contrato.
d. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.
e. Verificar a través del supervisor del contrato que el personal que ejecute el contrato sea idóneo.
f. Reportar al CONTRATISTA por escrito y en forma oportuna, las deficiencias y anomalías que detecte en el funcionamiento que componen el objeto de este contrato.
g. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
h. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de salud y seguridad social del equipo profesional y técnico que se utilizará en el desarrollo del objeto del contrato.
i. Las demás que resulten necesarias para el buen desarrollo del presente Contrato

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección que se aplicará es "CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención al presupuesto oficial y de conformidad con el ARTÍCULO 21° - Contratación directa del Manual Interno de Contratación de EDENORTE, que establece:

> "La Empresa podrá contratar directamente sin necesidad de contar con varias ofertas y solamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos, (…) a. Las órdenes de compra de bienes y de prestación de servicios cuyo valor sea inferior a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMLMV);
>
> PARÁGRAFO 2º. Cuando se trate de un contrato derivado para la administración de recursos en virtud de un contrato interadministrativo de mandato, se podrá realizar contratación directa, bajo el procedimiento establecido para tal fin en el presente manual, esto siempre y cuando no supere los límites de cuantía establecidos.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El artículo 5 del Manual de Contratación de EDENORTE (Resolución 01 del 24 de mayo de 2024), determina, que EDENORTE establecerá, en el estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, o en los pliegos de condiciones, los criterios de evaluación que permitan la mejor escogencia de contratistas para los intereses de la entidad o sus delegantes.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el principio de selección objetiva, los siguientes serán los criterios de participación para el presente proceso de selección:

a) Capacidad Jurídica;

b) Acreditación de la experiencia.
c) Equipo de trabajo.

La exigencia de cada uno de ellos se detallará en la invitación de contratación directa correspondiente, documento que hace las veces de pliego de condiciones.

REGISTRO DE PROVEEDORES Y REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Toda persona natural o jurídica que pretenda contratar con la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE debe estar previamente inscrito ante la entidad. Para cuantías superiores a 3000 SMLMV, deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes –RUP-. Para el presente proceso de contratación, es requisito habilitante estar inscrito en el RUP.

Para el presente proceso de selección es de carácter obligatorio la presentación del RUP,

9. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas por el contratista; el contratista pagará a EDENORTE, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, suma que EDENORTE hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección, de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato, si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios

10. MULTAS

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el [diez por ciento (10%) o el porcentaje previsto por la entidad que no supere el treinta por ciento (30%)] de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a 0,5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Se causarán multas equivalentes a Un (1) SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

Se impondrá una multa equivalente a Un (1) SMMLV] cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a Un (1) SMMLV] por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a [01 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el [supervisor o interventor], que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del [supervisor o interventor].
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la [supervisión o la interventoría], el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por cambiar el personal presentado a la [supervisión o interventoría], sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [5] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
10. [La Entidad incluirá las demás causales que considere convenientes teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el contrato]

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado cuando se configure algunas de las siguientes causales: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b). Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. f) Por las demás causales señaladas en la ley.

Terminación unilateral: En el evento de configurarse la causal terminación establecida en el literal d). de la presente cláusula por parte del contratista, la entidad contratante terminara el contrato de manera unilateral en el estado en que se encuentre, situación para la cual se levantara un acta por parte de la entidad, supervisión e interventoría, en donde se relacionaran todos los aspectos relacionados a la ejecución del contrato y los fundamentos que dieron origen a su incumplimiento. El acta de terminación unilateral en donde se relacionen los saldos ejecutados y no ejecutados por parte del contratista será el insumo base para la liquidación definitiva del contrato.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones, finiquitos y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación.

Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas, tales como; el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil, y las demás que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato.

Si vencido el plazo de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa en los términos de la Ley 1437 de 2011.

13. CESIÓN DEL CONTRATO

Los contratos Estatales son intuito personae, en consecuencia, una vez celebrado el presente contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin previa autorización expresa y escrita DEL CONTRATANTE, conforme a lo previsto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 43 del Manual de contratación de la EDENORTE

14. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO

La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE, ha considerado que los riesgos en la ejecución del presente contrato se refieren al incumplimiento que conlleva a que éste no se ejecute o se realice en forma deficiente y que la prestación del servicio tenga problemas de calidad y cumplimiento; de otra parte, se debe tener en cuenta la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la entidad con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.

Los riesgos fueron tipificados y asignados según la Matriz de Riesgos que se adjunta.

De acuerdo con la distribución de la matriz no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, EDENORTE no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, EDENORTE no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato

15. GARANTÍAS

15.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Asegurado/ beneficiario	EDENORTE, identificado con NIT 901.831.522-7 Municipio de BELMIRA, identificado con NIT 901.831.522-7. Y LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA, Nit 811.032.187-8

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Veinte (20%) del valor del contrato y sus adiciones	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato de obra	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de las obras.	Veinte (20%) del valor del contrato y sus adiciones	Tres (3) años a partir del recibo de las obras por parte de la entidad

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de

Cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

10.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	EDENORTE, identificado con NIT 901.831.522-7 Municipio de BELMIRA, identificado con NIT 901.831.522-7. Y LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA, Nit 811.032.187-8
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes,

Característica	Condición
	su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Beneficiarios	Terceros Afectado y EDENORTE, identificado con NIT 901.831.522-7 Municipio de BELMIRA, identificado con NIT 901.831.522-7. Y LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA, Nit 811.032.187-8.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

16. IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampilla Pro cultura, Pro hospital, Pro Adulto Mayor y demás establecidas por la Administración Municipal de Yarumal).

NOTA: En cualquier caso, tendrá a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones que le sean aplicables pese a no encontrarlos expresamente, siendo su responsabilidad consultarlos y pagarlos y autoriza las deducciones a que haya lugar. Entendiendo por ello en los impuestos que aplica conforme a esta misma tabla.

Porcentaje	Estampilla Pro-Cultura	Estampilla Pro-Adulto Mayor	Estampilla Pro-Hospital	Estampilla Pro-Deporte	Fondo de Seguridad	Estampilla pro-justicia familiar
(%)	2 %	4%	1%	2.5%	5%	2%

Parágrafo 1: *Estas retenciones son presuntivas. Las retenciones y sus respectivos porcentajes podrán variar de acuerdo a las calidades tributarias del contratista, sin que ello de lugar a reclamaciones por parte del contratista seleccionado por la Empresa de desarrollo territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia para la ejecución del contrato.

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que la Gerente designe, quien deberá Supervisar y controlar la acción del contratista, para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, socioambientales, legales, contables, financieras y presupuestales; establecidas en los pliegos o invitaciones de los contratos celebrados por la entidad.

Actividades de la Supervisión:

a) Realizar el control y seguimiento al objeto contractual.
b) Elaborar las actas de pago e informes de supervisión.
c) Revisar cuidadosamente los detalles a contratar.
d) Impartir instrucciones al conveniente con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto contractual.
e) Realizar oportunamente las actas e informes propios del proceso en mención.
f) Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.

g) Remitir de manera oportuna y completa, al funcionario responsable en la Entidad, los documentos e información necesarios para ser reportados en los diferentes sistemas de información y plataformas establecidos por la ley.
h) Informar del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato.
i) Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes se supervisión parcial y final.
j) Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato.
k) Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
l) Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato en los términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que se modifique pactado inicialmente.
m) Una vez finalizado el contrato, suscribir, además del último informe parcial de supervisión, el informe final verificando en su totalidad el estado de ejecución física y financiera, así como el cumplimiento global de las actividades contratadas.
n) Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del contrato.
o) Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
p) Verificar que se publiquen en la plataforma SECOP II, todos los documentos asociados a la etapa de ejecución del contrato.
q) Tener en cuenta el Manual de Supervisión vigente de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EDENORTE se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente.

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los efectos la supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de EDENORTE o aquellos que lo deroguen o modifiquen. **CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN**

CONDICIONES Y REQUISITOS JURÍDICOS

1. Propuesta técnica y económica
2. Fotocopia de cédula de ciudadanía y/o Certificado de existencia y representación legal (Persona jurídica)
3. RUT (Actualizado)
4. RUP (Actualizado)
5. Cámara de Comercio (Actualizada).

6. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (natural y jurídica)
7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, artículo 1º Ley 190 de 1995 (personas naturales y representante legal de las jurídicas)
8. Certificado de antecedentes judiciales
9. Certificado de medidas correctivas
10. Certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).
11. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM - (Ley 2097 de 2021)
12. Certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social (Art. 41 Ley 80 de 1993 y Art. 23 de la Ley 1150 de 2007) y parafiscales para personas jurídicas
13. Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades
14. Certificado de Multas y sanciones
15. Compromiso anticorrupción
16. Estados Financieros

OFERTA ECONÓMICA

El valor de la oferta remitida por el proponente no podrá superar el valor indicado por la Entidad, el valor de la propuesta deberá cubrir íntegramente los costos del presupuesto estimado por la empresa y deberá ser diligenciado por el oferente en su propuesta económica, considerando los demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato.

PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

La entidad publicará los documentos del proceso de Invitación privada de oferta en el SECOP II. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

La matriz de riesgos se encuentra anexo a este documento y hace parte integral del mismo.

Dado en Yarumal a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026.

NATALIA MAZO BALBIN
Gerente General

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: Claudia Patricia Guirales P	Reviso: Irian Alberto Castrillón	Aprobó: Natalia Mazo Balbin
Cargo: Apoyo Técnico y Administrativo.	Cargo: Asesor Jurídico.	Cargo: Gerente EDENORTE
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en él se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		